



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES ESPECÍFICAS 11 PLAZAS INSPECTOR/A

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES ESPECÍFICAS 11 PLAZAS INSPECTOR/A

Expediente: 2026/3260F

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 10 de febrero de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Primero.- Mediante Decreto de 20 de enero de 2026 se aprobó el proyecto de bases específicas para la cobertura de varias plazas, entre ellas 11 plazas de Inspector/a. Dichas bases han sido publicadas en el BOP de Granada nº 18 de 29 de enero de 2026.

Segundo.- Advertidos los errores materiales que se detallan en el siguiente apartado, y conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone realizar las correcciones que se indican a continuación //...//

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

Primero.- Corregir los errores materiales advertidos en las Bases Específicas que han de regir la cobertura de 11 plazas de Inspector/a, publicadas en el BOP de Granada nº 18 de 29 de enero de 2026 en el siguiente sentido:

En el ANEXO I: PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Donde dice:

“23. Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del

Ayuntamiento de Granada I: Disposiciones generales. Intervención previa al inicio de la actividad. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

24.Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada II: Control posterior al inicio de la actividad, la inspección técnica de la actividad y control de ejecución de obras.”

Debe decir:

23. Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados I: Disposiciones generales. Intervención previa. Licencias urbanísticas. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

24.Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados II: Control posterior. Inspección técnica y control de ejecución de obras

•En el ANEXO II: PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Donde dice:

“14. Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada I: Disposiciones generales. Intervención previa al inicio de la actividad. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

15.Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada II: Control posterior al inicio de la actividad, la inspección técnica de la actividad y control de ejecución de obras.”

Debe decir:

“14. Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados I: Disposiciones generales. Intervención previa. Licencias urbanísticas. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

15.Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados II: Control posterior. Inspección técnica y control de ejecución de obras.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.